



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C. 08 JUL 2013

Señor
CRISTIAN IVÁN JAIMES FAJARDO
crisijafa@hotmail.com

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	28 de Febrero de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-033 – CONSULTA
Tema	LIQUIDADOR DE UNA SAS, COMO RETIRARSE DEL CARGO.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"YO, CRISTIAN IVAN JAIMES FAJARDO CONTADOR PUBLICO EN EJERCICIO, ME PERMITO SOLICITAR SU ASESORIA EN LO SIGUIENTE:

DESDE HACE DOS (2) AÑOS SOY LIQUIDADOR DE UNA SAS, LIQUIDACION QUE DE COMUN ACUERDO DE LOS DOS SOCIOS DETERMINARON, EL SUBGERENTE QUIEN ERA QUIEN COBRAR, VENDIA, COMPRABA Y PAGABA (POR CONSIGUIENTE CONOCIA TODO EL MOVIMIENTO DE LA EMPRESA, ESPECIALMENTE LOS CLIENTES Y PROVEEDORES) NO HA COLABORADO EN EL RECAUDO DE CARTERA, YA QUE HA INDISPUESTO A LOS MISMOS A QUE NO LE CANCELEN AL LIQUIDADOR, EL SUBGERENTE SE ENCUENTRA EN INCAPACIDAD DESDE ENERO 31 DE 2011 HASTA LA FECHA, LA LIQUIDACION SE DETERMINO EN ABRIL DE 2011, EL ME HAN ENTUTELADO EN CUATRO OCASIONES Y LA PRIMERA POR ERRORES NO DE MI PARTE SINO POR LA ASESORIA JURIDICA DEL MOMENTO SE CONVIRTIO EN DESACATO, YO EN EL MES DE ABRIL DE 2012, SOLICITE A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, MI RENUNCIA AL CARGO DE ESTA LIQUIDACION PERO LA CAMARA DE COMERCIO NO ME ACEPTO, EN EL MES DE FEBRERO DE 2012 ME ACERQUE A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, PERO NO ME DIERON NINGUNA SOLUCION. SOLICITO A USTEDES ME INDIQUEN QUE DEBO HACER PARA PODER



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

SALIR DE ESTE CARGO COMO LIQUIDADOR, YA QUE NO DESEO CONTINUAR CON ESTE PROBLEMA QUE SE ME ESTA CONVIRTIENDO EN PERSONAL AFECTANDO A MI FAMILIA Y POR CONSIGUIENTE MI ESTATUS LABORAL.."(sic)

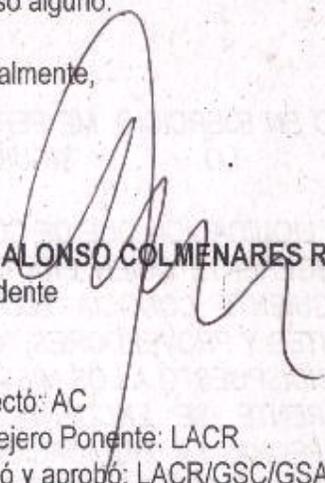
CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Con respecto a su consulta, todo lo relacionado con liquidación de empresas, funciones y cesación de funciones por parte de un liquidador; son aspectos que están fuera del alcance del Consejo Técnico de la Contaduría Pública; por lo anterior, le estamos dando traslado a la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por el consultante y sus efectos son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo; su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: AC
Consejero Ponente: LACR
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **08 JUL. 2013**

Doctor
LUIS GUILLERMO VÉLEZ
Superintendente de Sociedades
AVENIDA EL DORADO No. 51-80
LuisGuillermoV@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO

REFERENCIA:

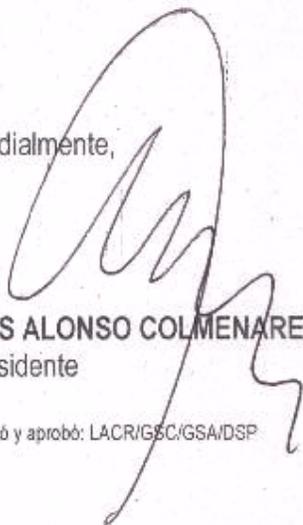
Fecha de Radicado	28 de Febrero de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-033 – CONSULTA
Tema	LIQUIDADOR DE UNA SAS, COMO RETIRARSE DEL CARGO.

Respetado doctor:

En virtud de lo establecido en el artículo 33 del Código Contencioso Administrativo que establece que las consultas a efectuar a las autoridades deben tener relación con las materias a su cargo, de manera atenta, y por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar la consulta formulada por el señor **CRISTIAN IVÁN JAIMES FAJARDO** por considerarlo de su competencia.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP